

II. ANTECEDENTES DE LA UNION EUROPEA OCCIDENTAL (UEO)

Francisco Obrador Serra.
Capitán de Navío (G)

1. SITUACION GEOPOLITICA DE EUROPA OCCIDENTAL EN POST-GUERRA.

Los Estados Unidos de América (EE. UU.) se habían convertido durante la guerra en el principal partidario de un sistema de Seguridad internacional distinto al propugnado por el método clásico de Alianzas tendentes a establecer un equilibrio de poder. Su idea era un concierto de grandes potencias que gestionara e hiciera funcionar el sistema de seguridad colectiva mundial que habían concebido. Las Naciones Unidas diseñarían y administrarían un arreglo geopolítico, procurando que los cambios que ocasionara la guerra fuesen pacíficos, oponiéndose a las amenazas violentas para modificar el "status quo" de la postguerra.

El poder de las Naciones Unidas iba a residir en los tres grandes contendientes (EE. UU., URSS y Reino Unido) que más tarde con Francia y China Nacionalista fueron cinco copartícipes de tal poder. Estas cinco Potencias eran miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Tenían derecho de veto y, en consecuencia, para que funcionara el sistema hacía falta unanimidad de los cinco miembros permanentes, para tomar decisiones.

Los tres miembros principales del Consejo (EE.UU., URSS y Reino Unido) tenían, en la práctica, ideas diferentes respecto a la esencia de este condominio político, y dos de ellos, poder militar para mantenerlas.

La continuidad de la colaboración anglo-norteamericana perpetuaba tácita y parcialmente la Alianza producto de la guerra, pese a la denuncia

por Washington del Acuerdo entre Roosevelt y Churchill, del año 1943, de usar la bomba atómica norteamericana, solo previo consenso de los dos gobiernos.

Las diferencias entre los intereses británicos y norteamericanos y sus distintos puntos de vista sobre el orden internacional a establecer en postguerra, hicieron imposible una genuina alianza entre los dos países.

Los intereses soviéticos eran opuestos a los de los EE. UU. y, en general, a los de todos los países de Europa Occidental y en particular a los del Reino Unido.

Francia continuaba, de una u otra forma, practicando su tradicional política antialemana.

El gradual descubrimiento de que la URSS era una potencia expansionista y no un Estado que trataba, de forma tradicional, de proteger su proceso de seguridad nacional con un escudo político y geoestratégico en sus fronteras occidentales, erosionó profundamente el arreglo tripartito proyectado en el transcurso de la Segunda Guerra Mundial.

Había que poner coto a la URSS sin llegar al extremo de un conflicto armado al haberse demostradó poco eficaz el sistema constituido el año 1945 en San Francisco, al no contar con un sistema de seguridad colectiva mundial.

La disuasión militar era el único método de contrarrestar las acciones expansionistas de la URSS, y los EE. UU. contaban, en exclusiva, con los medios más eficaces para disuadir, pese a su precipitada desmovilización al terminar la guerra. El cuadro siguiente expone la diferencia entre la desmovilización Aliada y Soviética.

CUADRO INDICATIVO DE EFECTIVOS MILITARES EN 1945 Y 1946

ESTADOS	EFFECTIVOS EN 1945	EFFECTIVOS EN 1946	NOTAS
EE. UU.	3.100.000	391.000	
Reino Unido	1.321.000	488.000	
Canadá	299.000	cero	
URSS	más de 6.000.000	más de 6.000.000	No desmovilizó

Los medios de que disponían los EE. UU. eran los sistemas de armas nucleares, cuya utilización en Japón había hecho conocer sus efectos al mundo y la determinación norteamericana de emplearlos.

Los EE. UU. seguían demasiado fieles a su tradicional política aislacionista para poder asumir, con eficacia, el liderazgo de un esfuerzo colectivo con Europa Occidental para disuadir a la URSS. Continuaron en las Naciones Unidas, soslayando compromisos formales de carácter defensivo con Estados concretos. Percibían que su papel era el de un árbitro imparcial del orden internacional y mediador entre británicos y soviéticos.

El descubrimiento de que los EE. UU. eran la única potencia de postguerra con poder económico/militar y voluntad política para disuadir a la URSS, fue tan importante para la política de alianzas militares de la postguerra como la percepción de que la URSS era un rival y no un colaborador.

1.1. **Educación de seguridad colectiva de Europa Occidental.**

La seguridad colectiva fue percibida y, en consecuencia, planteada, por los dirigentes de Europa Occidental, en los términos siguientes:

Sé necesitaba una estructura de defensa para desarrollar las siguientes funciones:

- Contener la política expansionista europea de la URSS (Doctrina Truman).
- Controlar un posible resurgimiento de la política de agresión alemana (Unión Occidental y posteriormente la UEO).
- Modificar la tradicional política aislacionista de los EE. UU. (Resolución Vandenberg, Tratado del Atlántico Norte).
- Sanear las muy deterioradas economías de los países europeos con la ayuda de los EE. UU. mediante la creación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECE, Plan Marshall).

Estas cuatro funciones eran interdependientes y su éxito dependía, en gran medida, de la política de los EE. UU.

La solución satisfactoria de esta ecuación de seguridad necesitaba lograr un compromiso formal norteamericano para:

- La defensa militar de Europa Occidental, al objeto de evitar, desde el punto de vista europeo, su tardía intervención, en una nueva contienda de carácter mundial.

- Financiar la recuperación económica de Europa Occidental.
- Controlar a la República Federal de Alemania.

1.2. **Tratado de Dunquerque.**

Este Tratado de Alianza y Ayuda Mutua fue suscrito por Francia y el Reino Unido el 4 de marzo del año 1947, y puede considerarse la primera reacción de Europa Occidental ante la amenaza militar que percibió de la URSS. Este Tratado inició el proceso inacabado de elaborar una estructura de seguridad colectiva para Europa Occidental.

1.3. **Doctrina Truman.**

George Kennan en un memorándum fechado en febrero de 1947 formuló un conjunto de proposiciones que constituyeron el fundamento intelectual de la Doctrina Truman y que fue publicado en forma de artículo, en el número de "Foreign Affairs" de julio de 1947 con el título de "The sources of Soviet Conduct". Afirmaba, en síntesis, que la URSS podría ser disuadida de expandir su zona de control con la aplicación de una fuerza de resistencia (contención) en un conjunto variable de puntos de interés geopolítico, freno que la obligaría a un mayor grado de moderación. ¿Cuándo, dónde y cómo aplicar esta fuerza norteamericana? Los acontecimientos responderían a la pregunta.

La guerra civil griega y el no poder seguir asumiendo el Reino Unido su principal responsabilidad de mantener la integridad y estabilidad de su esfera tradicional de influencia política, obligó a los EE. UU. a asumir, en parte, la responsabilidad británica en la región.

La afirmación de la Doctrina Truman en el sentido de que la política de los EE. UU. tenía que ser la de apoyar a los pueblos libres que estaban resistiendo a las minorías armadas y a presiones exteriores empeñadas en subyugarlos constituyó el primer reconocimiento explícito del Gobierno norteamericano respecto a su papel como participante activo en la política mundial de poder, resolviendo el último término de la ecuación de seguridad colectiva de Europa Occidental con el Plan Marshall.

Las consecuencias de la Doctrina Truman no podían, sin embargo, preverse totalmente, porque se prestaba entonces a diversas interpretaciones y no definía limitaciones, medios o prioridades explícitas indicativas de la amplitud, compromisos y actividades que podrían iniciar los EE. UU. para llevarla a cabo.

La Doctrina era una definición amplia de los intereses norteamericanos de seguridad. ¿Qué medios se emplearían y cuál sería el papel del poder militar? La contestación determinaría la magnitud de la misión mundial de los EE. UU., pero ésta era entonces ambigua.

La yuxtaposición de la Doctrina con lo que era, en parte, un programa de ayuda militar a Grecia y Turquía anunciaba, aunque sólo de forma indirecta, la ampliación de los compromisos militares norteamericanos.

El Presidente Truman declaró en relación a su Doctrina lo siguiente: "Creo que nuestra ayuda debería ser principalmente económica y financiera, de carácter esencial para la estabilidad y orden de los procesos políticos".

La Doctrina respaldada por la teoría de la contención frente a la expansión soviética tendía hacia una ampliación de los compromisos formales norteamericanos suscritos en tiempos de paz.

La necesidad de estructurar un poderío militar capaz de contrarrestar los intentos de la URSS de alterar el "status quo" geopolítico de Europa en la postguerra, hizo inevitable que el poder militar norteamericano fuese el elemento principal de la política de contención. El hecho de que los EE. UU. pusieran en práctica la teoría de la contención de la expansión soviética en Europa, no es, en sí mismo, el motivo de que la política exterior de los EE. UU. se desarrollase a partir de un determinado momento, a base de Alianzas.

Los EE. UU. se vincularon informalmente, mediante la Doctrina Truman, a las seguridades nacionales de Grecia y Turquía y abrieron la esperanza de que se vincularían, tarde o temprano, a la seguridad colectiva de Europa Occidental de una manera formal.

1.4. **Plan Marshall.**

El Secretario de Estado de los EE. UU., George C. Marshall, anunció el 5 de junio de 1947, un plan para la recuperación de Europa. Propuso que los EE. UU. ayudaran a Europa y sugirió que los estados europeos se pusieran de acuerdo sobre sus necesidades económicas y elaboraran un programa común que fuera aceptado por todos o parte de ellos. Esta política -precisó- no va dirigida contra ningún Estado ni contra una doctrina, sino contra el hambre, la pobreza, la desesperación y el caos. Este anuncio inició las acciones que condujeron al desarrollo del plan de recuperación europea y a la constitución de la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE) el año 1948, al objeto de organizar, aplicar y administrar la ayuda. El 30 de septiembre del año 1961 fue sustituida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

La URSS y sus aliados rechazaron la ayuda y crearon la Kominform para proteger su unidad ideológica a la que percibieron amenazada por el Plan.

Los EE. UU. apoyaron con este Plan el proceso de seguridad nacional de los países de Europa Occidental al ayudar a la recuperación económica de sus componentes y, en consecuencia, vincularlos colectivamente a la OECE, con lo que apuntaban hacia un incipiente núcleo de seguridad colectiva.

1.5. **Tratado de Bruselas.**

Winston Churchill buscó una solución a la ecuación de la seguridad de Europa Occidental de carácter anglo-sajón mediante una unión de los pueblos de habla inglesa.

Ernest Bevin definió la fórmula de esa seguridad en una coordinación de las Políticas Atlántica y Europea. El 22 de enero de 1948 declaró en la Cámara de los Comunes que todos los desarrollos de las situaciones descritos nos llevan a la conclusión de que las naciones libres de Europa deberían asociarse, y añadió que era hora de consolidar a Europa Occidental. Bevin englobaba en el colectivo de Europa Occidental al Reino Unido, Francia, Benelux, Italia e incluso a una Alemania democrática. Esta iniciativa británica logró la firma del Tratado de Bruselas o Unión Occidental en marzo del mismo año.

Este tratado de colaboración económica, social, cultural y de autodefensa se firmó el 17 de marzo de 1948. Fue suscrito por Francia, Reino Unido, Bélgica, Holanda y Luxemburgo con el beneplácito de los EE. UU. Fue el primer tratado multilateral de la postguerra entre países de Europa Occidental.

Esa estructura de seguridad colectiva tuvo, desde el principio, el apoyo y la participación informales de los EE. UU. Sus miembros se comprometieron a desarrollar un sistema de defensa colectiva y a constituir una estructura de autodefensa semejante a la que tuvo la Fuerza Expedicionaria Aliada en Europa, asignar mandos y crear una fuerza colectiva.

Todos los factores determinantes de una alianza militar parecían existir y funcionar excepto el más importante: carecía de capacidad militar para resolver la ecuación de seguridad colectiva de Europa Occidental, sintetizada en contrarrestar la amenaza militar soviética y el resurgimiento militar alemán. Esto hacía necesario asociar formalmente el poder militar norteamericano al de los miembros del Tratado de Bruselas.

Las lecciones de la historia aislacionista de los EE. UU. y el convencimiento de que era esencial un firme compromiso norteamericano de participar

formalmente, ya desde tiempos de paz, en la defensa militar de la seguridad colectiva europea para poder evitar una tercera guerra mundial con la intervención tardía de los EE. UU. determinó que tanto los países del Tratado de Bruselas como la Administración Truman se decidieran por una alianza formal para consolidar y hacer creíble la promesa tácita norteamericana de asistencia militar.

El Secretario de Estado de los EE. UU. y el Subsecretario (George C. Marshall y Robert M. Lovett) iniciaron, el 11 de abril de 1948, gestiones preliminares con los Senadores Arthur H. Vandenberg y Tom Connally en relación a los problemas de seguridad en la región del Atlántico Norte. El 28 del mismo mes, dos días antes de la reunión en Londres de los miembros del Tratado de Bruselas, la idea de un sistema único de seguridad colectiva englobando a Canadá y EE. UU. y a los cinco miembros del Tratado de Bruselas, fue públicamente expuesta por M. Saint-Laurent a la Cámara de los Comunes del Canadá.

Los Ministros de Defensa y los Jefes de Estado Mayor de los países del Tratado de Bruselas se reunieron, el 30 de abril de 1948, en Londres con objeto de:

- Analizar las necesidades de carácter militar de sus países.
- Investigar en qué medida podían tales necesidades ser satisfechas por sus propios medios de producción.
- Determinar la ayuda suplementaria que sería preciso solicitar al Gobierno de los EE. UU.

La primera semana de mayo de 1948, Ernest Bevin comentó muy favorablemente las sugerencias norteamericana y canadiense, pero faltaba que los EE. UU. pudieran constitucionalmente suscribir de modo formal una alianza militar que les comprometiera en una futura guerra desde el principio de las hostilidades.

Expertos norteamericanos y canadienses asistieron oficialmente como observadores a la reunión del Tratado de Bruselas a partir del mes de julio de 1948.

El tratado creó, en septiembre de 1948, un organismo militar de defensa colectiva que se llamó Organización de Defensa de la Unión Occidental.

El Mariscal Montgomery fue nombrado Presidente Permanente del Comité de Comandantes en Jefe de las cinco fuerzas aliadas. Estableció su Cuartel General en Fontainebleau.

Fueron nombrados los siguientes Comandantes en Jefe:

- El General De Lattre de Tassigny (Francia) de las fuerzas terrestres.
- El Vicealmirante Jaujard (Francia) de las fuerzas navales.
- El Mariscal del Aire James Robb (Reino Unido) de las fuerzas aéreas.

Este Tratado es, en la práctica, contemporáneo de:

- La OECE (París 16 de abril de 1948).
- El Consejo de Europa (Londres 5 de mayo de 1949).
- El Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) (París, 18 de abril de 1951), que fue la primera fase del proceso de constitución del componente colectivo de carácter económico de la seguridad de Europa Occidental y un mecanismo de control del resurgimiento alemán.

El Tratado de Bruselas en relación a la ecuación de seguridad colectiva de Europa Occidental pretendió:

- Contener la política expansionista de la URSS en Europa.
- Controlar un posible resurgimiento de la política de agresión alemana y, en consecuencia:
 - Cita expresamente en su Preámbulo que se acordaba tomar las decisiones que se estimasen necesarias para el caso del resurgimiento de una política alemana de agresión.
 - Especifica en el artículo VII que el Consejo será inmediatamente convocado en relación a la postura a adoptar y las medidas a tomar en el caso de que Alemania estableciera una política de agresión.
 - Sanear, mediante coordinación de sus políticas económicas, las deterioradas economías de sus miembros.

El tratado no modificaba la política aislacionista de los EE. UU. Aceleró, sin embargo, el proceso, ya en marcha, de elaboración de una política norteamericana de alianzas militares. Así lo manifiesta el discurso pronunciado por el Presidente Truman el 17 de marzo de 1948, anunciando la creación de una Alianza Atlántica.

1.6. **Resolución Vandenberg.**

Los dirigentes políticos de Europa Occidental y de Estados Unidos

estaban convencidos de la necesidad de una alianza militar que hiciera desistir a la URSS de su política expansionista y el único obstáculo era la Constitución norteamericana. Buscaron, de común acuerdo, un procedimiento legal para soslayarla.

El Senador Vandenberg preparó, en coordinación con el Departamento de Estado, una resolución que recomendaba al Gobierno de los EE. UU. que, mediante un proceso constitucional, debería perseguir, entre otros, los objetivos conformes con la Carta de las Naciones Unidas que se exponen a continuación:

- Desarrollar progresivamente compromisos regionales y de otros grupos para la autodefensa individual y colectiva de acuerdo con los fines, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
- Adhesión de los EE. UU., mediante un proceso constitucional, a tales compromisos que se basen en una continua y eficaz autoasistencia y ayuda mutua, y que afecten a su seguridad nacional.
- Contribución al mantenimiento de la paz, dejando clara su determinación de ejercer el derecho de autodefensa individual o colectiva en virtud del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, si se produce algún ataque armado que afecte a su seguridad nacional.

Esta Resolución adoptada por el Senado de los EE. UU. el 11 de junio de 1948, posibilitó la firma del Tratado del Atlántico Norte y terminó con la tradicional política aislacionista de Norteamérica.

1.7. Tratado del Atlántico Norte.

El cambio más importante de la política norteamericana de alianzas militares fue la firma del Tratado del Atlántico Norte en abril de 1949, aunque su compromiso formal en el ámbito del hemisferio occidental fuera anterior.

Los EE. UU. al suscribir el Tratado del Atlántico Norte abandonaron definitivamente su tradicional estrategia de alianzas tácitas que les permitía intervenir en el momento que considerasen oportuno para sus intereses y que habían adoptado desde la promulgación de su Constitución y la abandonaron en la parte del mundo (Europa) a la que había sido específicamente aplicable.

La razón fundamental de su participación en el Tratado fue sencilla. El bloqueo de Berlín de 1948-1949 había demostrado que para que surtiesen efecto los esfuerzos en desarrollo para la reconstrucción económica y la estabilidad política de Europa Occidental, se necesitaba una estructura de

seguridad colectiva de carácter formal que, en aquellas circunstancias, sólo podría lograrse con la decisión norteamericana de protegerla y defenderla de ataques soviéticos mediante su activa y formal participación.

Existía ya una estructura formal de seguridad colectiva europeo-occidental, que había recibido el apoyo informal y la cooperación de los EE. UU. Los aliados europeo-occidentales en la Segunda Guerra Mundial se habían comprometido en el Tratado de Bruselas a desarrollar un sistema colectivo de defensa militar de sus procesos de seguridad nacional, pero carecían de capacidad militar y recursos para que fuera eficaz. Surgió, en consecuencia, la necesidad de asociar el poderío militar y recursos de los EE. UU. a los de la organización de defensa colectiva de la Unión Occidental.

Los aislacionistas norteamericanos aceptaban la lógica de esta asociación pero se oponían a que tuviese la fuerza de una alianza militar. El Senador Taft propuso la formulación de algo parecido a la Doctrina de Monroe para su aplicación a Europa Occidental. Los gobiernos de los países del Tratado de Bruselas y la Administración Truman estimaban, sin embargo, que dada la historia aislacionista de los EE. UU. y al objeto de evitar una intervención tardía, era preciso un firme y formal compromiso de los EE. UU. mediante un tratado. Ello consolidaría y haría más creíble la promesa de asistencia militar norteamericana.

Los EUA, Canadá y los países del Tratado de Bruselas habían comenzado el 6 de junio de 1948 en Washington ya antes de la aprobación formal de la Resolución Vandenberg, conversaciones para estructurar la defensa militar de la región del Atlántico Norte.

La Alianza Atlántica (AA) constituyó, en sus comienzos, un compromiso menos estructurado que después del conflicto coreano.

El Tratado era una garantía formal que en términos explícitos exponía el interés de los EE. UU. en proteger y defender la seguridad de las naciones de Europa Occidental que oficialmente vinculaban a la suya.

El Tratado contemplaba asuntos no militares, al obligar a sus signatarios a: arreglar sus conflictos pacíficamente; a no apelar a la amenaza ni al uso de la fuerza de manera opuesta a los propósitos de las Naciones Unidas; a desarrollar relaciones internacionales amistosas y pacíficas a base de fortalecer las instituciones libres; a eliminar todo conflicto en sus relaciones económicas y a fomentar la colaboración económica.

Los doce países parte del Tratado "convenían en su artículo V que un ataque armado contra una o más partes en Europa o Norteamérica se

consideraría como ataque a todas" y prometían ayuda a la atacada "con la acción que se (la parte asistente) estime necesaria, incluso con la fuerza armada". La vinculación formal de los EE. UU. a la defensa colectiva de Europa Occidental era un hecho.

El Tratado significaba, en relación al creciente antagonismo soviético-norteamericano, el explícito reconocimiento de que el dominio soviético de Europa alteraría el equilibrio mundial de poder de forma desfavorable a los intereses del proceso de seguridad nacional norteamericano y expondría al hemisferio occidental a las acciones de agresión del adversario.

El Gobierno de los EE. UU. estimaba que el dominio soviético de Europa Occidental plantearía, como mínimo, un grave riesgo para el normal desarrollo de su proceso de seguridad nacional basado en Instituciones de carácter democrático.

La estrategia militar para contrarrestar la amenaza soviética contra Europa Occidental supuso, al principio, el desarrollo de una función de defensa con medios más limitados que la desarrollada a partir del conflicto coreano estimado como el ensayo de un ataque similar contra Europa. La estrategia requería una defensa colectiva integrada de la zona del Atlántico Septentrional, en la que los aliados europeos aportarían las fuerzas terrestres y los EE. UU. limitarían su colaboración a bombardeos, apoyo aéreo y a proteger estratégicamente la vías marítimas.

La oposición norteamericana al Tratado procedía de los "aislacionistas" y de los "internacionalistas". Los primeros miraban el pasado y los segundos invocaban la esperanza de un futuro mejor.

La AA significaba para los "aislacionistas" el abandono de la libertad de acción política tradicional de los Gobiernos de los EE. UU., y que tan buenos resultados les había deparado en la primera y segunda guerra mundial, porque requería un compromiso virtualmente automático de defender a Europa Occidental contra todo ataque, lo cual contradecía la tradición del país y su Constitución. El valor disuasivo de la AA y la confianza de sus miembros europeos dependía de la firmeza y carácter del compromiso automático, porque el Tratado dejaba opción a cada miembro de decidir cuándo se había producido un ataque armado; y aún después de haber decidido que había habido ataque, no estaba obligado a ayudar al miembro atacado con fuerza armada.

La AA para los "internacionalistas" obligaba a abandonar la política de alcanzar la paz y seguridad internacionales mediante la Organización de las Naciones Unidas.

El Tratado del Atlántico Norte resolvió, en conjunción con el Plan Marshall, satisfactoriamente la ecuación de seguridad colectiva de Europa Occidental.

1.8. **Comunidad Económica de Defensa (CED).**

La agresión a Corea del Sur por la del Norte, el 25 de junio de 1950, fue un acontecimiento de gran importancia para la evolución de la incipiente estructura de defensa militar de Europa Occidental representada por:

- La Organización Militar de la Unión Occidental (Tratado de Bruselas).
- El Tratado del Atlántico Norte.

La estructura de defensa militar de ese Tratado estaba constituida por:

- El Consejo del Atlántico Norte integrado por los Ministros de Asuntos Exteriores de los países miembros.
- El Comité de Defensa militar compuesto por los Ministros de Defensa.
- Varios organismos militares de carácter permanente.
- El Grupo Permanente integrado por representantes de EE. UU., Reino Unido y Francia cuya misión era la dirección estratégica de las operaciones militares de las fuerzas de la AA.
- Cinco grupos estratégicos regionales:
 - Grupo Europeo Septentrional. Constituido por Noruega, Reino Unido y Dinamarca.
 - Grupo Europeo Occidental. Constituido por Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Reino Unido, que también estaban agrupados en la Organización de Defensa Militar de la Unión Occidental.
 - Grupo Europeo Meridional/Mediterráneo Occidental. Constituido por Francia, Italia y Reino Unido.
 - Grupo Atlántico Norte. Constituido por todos los miembros de la AA excepto Italia y Luxemburgo.
 - Grupo Norteamericano/Canadiense. Constituido por EE. UU. y Canadá.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas denunció a Corea del Norte como agresor y decidió aplicar sanciones económicas y militares e

invitó a todos los países miembros de la ONU a que prestaran asistencia a Corea del Sur.

Los EE. UU. reaccionaron al ataque norcoreano acudiendo en defensa de Corea del Sur; triplicando sus gastos militares; estacionando más divisiones en Europa Occidental y desplegando alrededor de la URSS un gran número de bombarderos, basados en tierra y portaaviones, dotados de sistemas de armas nucleares. Sus aliados en la OTAN accedieron a incrementar sustancialmente sus fuerzas armadas y en 1950 accedieron, en principio, a un rearme limitado de la RFA. Los Gobiernos de la AA pensaban ampliar y reforzar la OTAN con la participación de efectivos militares de la República Federal de Alemania.

Winston Churchill propuso formalmente el 11 de agosto de 1950, en el Consejo de Europa, una moción que fue aprobada instando a la formación de un ejército europeo bajo el mando de un ministro de defensa europeo.

El Primer Ministro francés, René Pleven, argumentó ante su Asamblea nacional que era correcto la participación de la RFA en la preparación de una estructura europea de defensa de la seguridad colectiva de Europa Occidental por las razones siguientes:

- La ratificación del Plan Schuman del carbón y acero.
- La asignación de un ministro de defensa europeo para mandarla.
- El establecimiento de un organismo político para supervisar las acciones del ministro de defensa.

La Asamblea Nacional francesa aprobó el Plan Pleven, pero las dificultades inherentes a la constitución de una Comunidad Europea de Defensa surgieron inmediatamente. Las principales dificultades fueron:

- La necesidad de establecer algunos vínculos y aspectos comunes entre la OTAN, dominada por los EE. UU. y la Comunidad propuesta.
- La ocupación de la RFA y los cambios a efectuar en tal situación.
- Los mecanismos políticos y financieros de control necesarios para una integración eficaz de diversos ejércitos europeos.
- Política antialemana y temor de Francia a un rearme alemán.
- Rechazo del Reino Unido a integrarse en una Comunidad Europea de Defensa de carácter continental.

El Consejo de la AA se reunió en Nueva York del 15 al 18 de septiembre

de 1950, debatió cómo defender el territorio europeo de la AA contra una agresión similar a la coreana, reconoció por unanimidad que era preciso adoptar una estrategia de defensa avanzada lo más posible hacia el Este para poder asegurar con eficacia la defensa de todos los países europeos de la AA. Esta estrategia exigía disponer de fuerzas armadas en mayor cantidad de las que en tales fechas podía disponer en Europa (14 divisiones enfrentadas a 210 soviéticas). Era preciso incrementar inmediatamente el poder militar de la AA y modificar sus planes de defensa. El Consejo encargó al Comité de Defensa que estudiara urgentemente la constitución de una fuerza integrada bajo mando único y lo suficientemente importante para disuadir cualquier agresión contra Europa. La sesión se suspendió para que sus participantes evacuasen consultas con sus Gobiernos, reanudándose el 26 del mismo mes (septiembre de 1950).

El Consejo reconoció que la defensa de Europa Occidental requería una estrategia avanzada en territorio alemán y decidió analizar el problema de una participación política y militar de la RFA. Admitió el 18 de diciembre de 1950 en Bruselas, el concepto de la participación alemana a la defensa colectiva de Europa Occidental al constatar que la reforzaría sin modificar el carácter defensivo de la OTAN.

El Consejo Consultivo del Tratado de Bruselas decidió, el 20 de diciembre de 1950, integrar su organización militar en la OTAN. Esta Organización quedó, en consecuencia, como única estructura de defensa colectiva de Europa Occidental y región del Atlántico Norte.

El Consejo invitó a los gobiernos de EE. UU., Francia y Reino Unido como potencias ocupantes de Alemania, a que investigaran, de acuerdo con el gobierno de la RFA medios y procedimientos viables para materializar esta participación. Las tres potencias informaron al Consejo en la reunión de Ottawa del 15 al 20 de septiembre de 1951 el estado de sus negociaciones con la RFA para determinar las modalidades de su participación. Los gobiernos de las tres potencias ocupantes declararon que eran favorables a la elaboración de un plan para la creación de una Comunidad Europea de Defensa en la que se integrara la RFA. El Consejo solicitó, en su reunión de noviembre de 1951 en Roma, que se estudiaran las relaciones a establecer entre la OTAN y la prevista CED, y aprobó en su reunión de Lisboa del 20 al 25 de febrero de 1952, el proyecto de constitución de la CED en proceso de negociación en París. Recomendó la firma de un protocolo al Tratado del Atlántico Norte, abordando las garantías a los miembros de la prevista CED. La firma del protocolo se previó, en principio, para mayo de 1952 al mismo tiempo que la del Tratado creando la CED.

Numerosos trabajos tendentes a regular la participación de la RFA en la defensa colectiva de Europa Occidental tuvieron lugar en 1954. La fórmula aprobada en la Conferencia de Lisboa perdió su utilidad cuando la Asamblea Nacional francesa rehusó, el 29 de agosto de 1954, ratificar el Tratado creando la CED.

El proyecto de la CED era muy ambicioso. Trataba de resolver el problema de la AA de incrementar sus fuerzas convencionales en Europa, bajo intensa presión norteamericana, mediante la integración de los efectivos militares de una RFA rearmada en un ejército europeo, de carácter supranacional y continental, vinculado a una estrategia de defensa avanzada en una línea próxima a la frontera de la RFA con la RDA y con Checoslovaquia.

El Tratado CED no resolvía satisfactoriamente la ecuación de defensa de la seguridad colectiva de Europa Occidental al desvincular, en gran medida, a los EUA y Reino Unido de la estructura de defensa continental europea y producir, en alguna medida, una cierta tendencia aislacionista británica y norteamericana.

El fracaso del tratado CED hizo que los EE. UU. amenazaran con volver a ciertas políticas tradicionales (aislacionistas) en relación a Europa. El gobierno británico se comprometió, en consecuencia, a corregir su error de haber rehusado asociarse a la CED y asignó cuatro de sus divisiones y una de sus fuerzas aéreas tácticas a la defensa continental de Europa Occidental. A iniciativa británica los seis países que hubieron sido miembros de la CED y el Reino Unido se agruparon en una organización más flexible: la UEO, que legitimó y estableció salvaguardias para la adhesión de la RFA al tratado del Atlántico Norte y a la OTAN en 1955.

La AA se dedicó a buscar una solución alternativa al Tratado CED que permitiera la participación de la RFA en la estructura de defensa militar colectiva de Europa Occidental. A iniciativa del gobierno británico tuvo lugar en Londres, del 28 de septiembre al 3 de octubre de 1954, una conferencia. Participaron los países signatarios del Tratado de Bruselas, EE. UU., Canadá, Italia y RFA. Se tomaron un conjunto de decisiones encuadradas en un reglamento de carácter general que interesaba a todos los miembros de la OTAN. Estas decisiones fueron aprobadas en una posterior conferencia celebrada en París del 20 al 22 de octubre del mismo año, cuyos acuerdos fueron firmados el día 23. Estos regulaban las relaciones entre los miembros de la OTAN y la RFA, la incorporaban a la AA y daban garantías respecto a los niveles europeos de fuerzas y armamentos.

Los Acuerdos de París del año 1954 establecen que:

- Los EE. UU., Reino Unido y Francia dan por finalizado el régimen de ocupación en la RFA a la que reconocen como Estado soberano.
- La RFA se compromete a permitir que tropas extranjeras estacionen en su territorio en cantidad igual, como mínimo, a las que lo estaban en la fecha de entrada en vigor de los Acuerdos.

1.9. Constitución de la Unión Europea Occidental.

La RFA e Italia accedieron al Tratado de Bruselas modificado de 1954 y la anterior Unión Occidental del Tratado de 1948 se transformó en la UEO. Se estableció una estrecha cooperación entre la UEO y la OTAN. La RFA fue invitada a acceder al Tratado del Atlántico Norte. Debía contribuir a la defensa militar colectiva de la seguridad de Europa Occidental mediante la creación de unas fuerzas armadas nacionales integradas en la estructura militar de la AA. Por otra parte, se estableció un mecanismo fijando limitaciones y restricciones a los efectivos de fuerzas armadas a desplegar en el marco de la UEO y a los armamentos de que podrían estar dotadas.

Los EE. UU. y Reino Unido (este último con algunas reservas para caso de crisis grave en Ultramar o dificultades financieras) se comprometieron a mantener sus fuerzas en el continente europeo tanto tiempo como fuese necesario y la vinculación europea y transatlántica fue completa.

Una de las funciones políticas de la AA (importante de manera especial para la política y estrategia globales de los EE. UU., desarrolladas mediante estrategias regionales), fue vincular a la RFA a la defensa militar colectiva de la seguridad de Europa Occidental, garantizada por la participación formal de EE. UU. y Canadá. Esta vinculación permitía a Alemania recuperar algo de su poder y categoría internacional, aunque con limitaciones y restricciones para no inspirar temor y recelo a sus vecinos. Este objetivo norteamericano coincidía, en gran medida, con el de la RFA y de ahí que ambos países fuesen los más fervientes partidarios de la integración alemana en las Organizaciones Regionales europeas. La incorporación de la RFA era crucial debido a los proyectos aliados de impulsar su rearme controlado que comenzó en 1958. La nueva solución incorporó, tras el fracaso de la CED, que permitía constituir sólo unidades alemanas inferiores al nivel divisionario, todos los contingentes militares alemanes a la AA. Así la OTAN asumió la función de controlar el rearme de la RFA para lo cual se había proyectado a la UEO.

La RFA aceptó, al incorporarse a la OTAN y UEO, ciertas restricciones especiales a cambio de:

- Una mayor protección a su seguridad nacional en relación a la URSS y sus aliados.
- El reconocimiento aliado de su categoría plena como Estado soberano.
- La promesa de lograr, por “medios pacíficos” una Alemania unificada, con las principales restricciones; fueron:
 - Renunciar unilateralmente a producir en su territorio armas atómicas y de destrucción masiva.
 - Autorizar el estacionamiento de fuerzas aliadas en su territorio lo que ha hecho posible el que se encuentren en la RFA los efectivos aliados siguientes: 225.000 norteamericanos; 65.000 británicos; 50.000 franceses; 32.000 belgas; 6.700 holandeses y 5.400 canadienses.
 - Aceptar los derechos y responsabilidades continuados de los EE. UU., Reino Unido y Francia en relación a Berlín y Alemania en general, incluso la reunificación de Alemania y un arreglo de paz.
 - Igualmente importantes fueron todas las restricciones impuestas al esfuerzo de Alemania para superar:
 - Su vulnerabilidad geográfica.
 - Su historial nazi.
 - Su división política en dos Estados.

Las restricciones, según el punto de vista alemán, parecían tender a garantizar su buen comportamiento y en todo caso le colocaba en una situación desusada de dependencia de la buena voluntad aliada. La OTAN desarrolló, respecto a la RFA, una función especial de control. La AA en un sentido más amplio ha ejercido a través de la OTAN y la UEO, funciones de control de la RFA que equivalen a limitar algunas de sus actividades de carácter internacional. La OTAN se convirtió en una estructura apta para concretar políticas militares, o al menos, para negociarlas y discutir las. Este campo de intereses vitales es, en Europa Occidental, tradicionalmente gestionado sin restricciones, por los gobiernos de los países o consensuado en las alianzas militares sin imposiciones previas.

El papel preponderante de los EE. UU. en la vertiente militar de la OTAN eliminó, de esa forma, una de las fuentes principales de conflictividad en

Europa Occidental. Los miembros europeos de la OTAN conscientes del contraste entre la armonía impuesta de postguerra y la discordia anterior a la guerra, se inclinaron a considerar su interdependencia con los EE. UU. en la OTAN como salvaguardia contra la vuelta a un sistema más peligroso y fragmentario de relaciones internacionales en Europa.

El Tratado de Bruselas modificado estableció:

- El Consejo de la UEO con mayor poder decisivo que el del anterior.
- Una Asamblea Parlamentaria como nexo de unión con la Opinión Pública.
- Un Comité Permanente de Armamentos (CPA) al objeto de promover la cooperación europea en ese campo.
- La Agencia para el Control de Armamentos (ACA) al objeto de supervisar el cumplimiento de ciertas restricciones impuestas a la RFA en el sector de producción de armamentos, así como de ciertas obligaciones aceptadas por todos los Estados de la UEO especialmente respecto a armas ABQ.
- Compromiso británico de estacionar permanentemente en el continente unas determinadas fuerzas armadas.

2. BIBLIOGRAFIA.

- OBRADOR SERRA, Francisco.—Antecedentes del Tratado del Atlántico Norte. BI del CESEDEN núm. 146.
- CAHEN, Alfred.—El relanzamiento de la UEO. Revista de la OTAN. ED. española núm. 4, 1986.
- GNESOTTO, Nicole.—Unión de L'Europe Occidentale: La France, L'Europe, L'Alliance. Defense Nacional, Juin 1985.
- POOS, Jacques F.—Perspectivas de la UEO. Revista de la OTAN. ED. española núm. 4, 1987.
- WALLACE, William.—European Defence Cooperation: The reopening debate. Survival. November/December 1984.
- Textos de los documentos siguientes:
 - Tratado de Bruselas.

- Resolución Vandenberg.
- Tratado del Atlántico Norte.
- Protocolo de modificación del Tratado de Bruselas.
- Tratado de Bruselas modificado.